

07 Agosto

DECRETOALCALDICIO N° 914
Hoy, la Ilustre Municipalidad de Cabildo,

Decretó lo siguiente:

CABILDO, 27 MAYO 2010

VISTOS:

- La Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 24.11.08, que ratifica la elección del Alcalde de esta Municipalidad; y,
- Las facultades que me otorga la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de confeccionar un manual de procedimientos para el otorgamiento de patentes municipal Comercial, Industrial, Profesional de Alcoholes y Patente provisoria.

TENIENDO PRESENTE:

Lo observado por la Contraloría Regional de Valparaíso, en su informe final N° 7 de fecha 12 de mayo de 2010, en relación a que esta Municipalidad carece de un manual de procedimientos que describa los principales cursos de acción para el otorgamiento de Patentes municipales.

DECRETO:

1.- Apruébese en toda y cada una de sus partes el "Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Patentes Comerciales, Industriales y de Alcoholes (C.I.P.A.) y permisos Provisorios, que forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio".

2.- El presente reglamento regirá a contar del 31 de mayo de 2010.

Artículo transitorios:

Sobre Renovación Patentes Alcoholes segundo semestre 2010:

Primera: La renovación de las patentes de alcoholes correspondiente al segundo semestre del 2010 se verificara mediante decreto Alcaldicio notificado al contribuyente antes del 16 de julio.

Segunda: Los informes señalados en los artículos 28° y 29° del presente manual deberán ser solicitados por Unidad de Rentas y Patentes el día 31 de mayo del 2010. Dichos informes deberán remitirse a la Municipalidad hasta el día 30 de junio del 2010. Ante la ausencia de respuesta, se entenderá que no existe inconveniente alguno, respecto del funcionamiento de los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas.

Tercera: Durante el mes de junio 2010, la Unidad de Rentas y Patentes deberá informar a los contribuyentes titulares de las patentes de alcoholes deberán presentar en la oficina de partes de la Municipalidad su solicitud de renovación de patente, adjuntando a la misma la siguiente documentación básica:

- 1.- Fotocopia de la Cedula de Identidad del solicitante, si este fuere personal natural o RUT de la sociedad cuando corresponda.
- 2.- Certificado de Antecedentes para fines específicos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
CONTRALORIA MUNICIPAL

3.- Declaración Jurada Notarial, de no encontrarse dentro de los casos que señala el artículo 4° de ley 19.925, para venta de bebidas alcohólicas.

4.- Informe de calificación de la actividad otorgado por el DP, A cuando corresponda.

5.- Resolución Sanitaria actualizada, para el caso de elaboración de productos alimenticios.

Quinta: Durante la primera semana del mes de julio la Unidad de Rentas y Patentes y la Inspección Municipal podrán a disposición del Concejo Municipal un informe fundado, el que contendrá las distintas opiniones e inconvenientes que presenta el funcionamiento de los establecimientos de alcoholes de la comuna.

Con su merito el H. Concejo Municipal dispondrá la renovación o no renovación de cada una de las patentes de alcoholes.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página web Municipal.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



EDUARDO CERDA LECAROS
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Alcaldía;
 - Rentas y Patentes;
 - Inspección;
 - Contraloría Municipal;
 - Oficina de Partes;
- ECL/TMC/PMP/pmp.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES C.I.P.A. Y PATENTES PROVISORIAS

TITULO: GENERALIDADES

ARTICULO 1º: Este manual tiene por objeto su aplicación a todos los procesos de otorgamiento de Patentes Municipales ya sean Comerciales, Industriales, Profesionales, Alcoholes y Patentes provisorias

ARTICULO 2º: El ejercicio de toda profesión, oficio, industria comercio, arte o cualquier actividad secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeto al pago de una Patente Municipal, conforme lo dispuesto en el Art, 23 de la Ley N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales.

ARTICULO 3º: La patente municipal no es un bien, solo constituye el pago de un impuesto, y el documento material que otorga la Municipalidad es un documento de pago.

ARTICULO 4º: El otorgamiento de una patente CIPA o patente provisoria se efectuará sólo a solicitud expresa de un contribuyente, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el presente manual de procedimientos.

ARTICULO 5º: Será de responsabilidad de la unidad de Rentas y Patentes, notificar al contribuyente de los requisitos necesarios para obtener una patente CIPA, o patente provisoria según corresponda.

ARTICULO 6º: El proceso para la obtención de una Patente Comercial, Industrial, Alcohol o patente provisoria, comenzará con la solicitud del Contribuyente, el que deberá registrar todos sus datos en el formulario incluido en el Anexo 1 del presente manual de procedimientos, que será proporcionado por la Unidad de Rentas y Patentes.

ARTICULO 7º: Una vez derivada la solicitud con los antecedentes correspondientes a la unidad de Rentas y Patentes, esta procederá a otorgar un número correlativo a la solicitud elevada por el contribuyente y registrarla en un libro especialmente habilitado para estos efectos.

ARTICULO 8º: La unidad de Rentas y Patentes notificara mediante el formulario que corresponda los requisitos necesarios para la obtención de la Patente Comercial, Industrial, Profesional, Alcohol, o patente provisoria.

ARTICULO 9º: Una vez ingresada la solicitud por parte del contribuyente en la oficina de Partes e Informaciones con la totalidad de los requisitos exigidos por la Municipalidad para el otorgamiento de la Patente Municipal CIPA, o patente provisoria por parte del contribuyente, se registrará la fecha y se le indicara el número de registro de la respectiva solicitud.

ARTICULO 10º: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos para la obtención de una Patente Municipal CIPA, o patente provisoria y debidamente revisados por él o la encargado(a) de la unidad de Rentas y Patentes, se procederá a autorizar el otorgamiento de ésta mediante las firmas correspondientes en el formulario destinado para tal efecto, seguidamente se ingresara al sistema de Patentes Municipales para su registro. Al finalizar el semestre se procederá a elaborar el Decreto Alcaldicio el cual contendrá todas las

patentes autorizadas en dicho semestre, posteriormente será enviado a la Contraloría Municipal para su revisión, para seguir con el trámite de firmas correspondientes.

ARTICULO 11°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior las solicitudes de las patentes de Alcohol que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos deberán ser ingresadas por a la Unidad de Rentas y Patentes quien emitirá un informe, para posteriormente ser presentadas al Concejo Municipal para su pronunciamiento, conforme a lo dispuesto en el Art. 65 letra ñ) de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y solo una vez que cuenten con el acuerdo respectivo para su otorgamiento será elaborado el Decreto Alcaldicio, el que deberá considerar entre sus vistos el numero de acuerdo y fecha de aprobación por parte del Concejo, posteriormente será enviado a la Contraloría Municipal para su revisión, para seguir con el trámite de firmas correspondientes.

ARTICULO 12°: Una vez aprobada la solicitud de Patente CIPA o Patente Provisoria por la Unidad de Rentas y Patentes, se procederá a autoriza el funcionamiento de la respectiva Patente CIPA o permiso, para lo cual se notificara al contribuyente para que asista a la municipalidad para el respectivo giro y pago de su comprobante de Pago el que entenderá para todos los efectos como la Patente o Patente Provisoria.

ARTICULO 13°: La unidad de Rentas y Patentes, procederá a devengar y girar el comprobante, el que deberá ser entregado en caja para su cancelación

ARTICULO 14°: En el respectivo giro o comprobante de pago deberá consignarse los siguientes datos:

1.- Nombre del Contribuyente

2.- Domicilio

a) En el caso de una patente Comercial, Industrial, Alcohol o permiso provisorio se deberá consignar el domicilio del local comercial

b) En el caso de una patente Profesional se deberá consignar el domicilio particular del respectivo profesional.

3.- Numero de Rut del Titular de la patente.

4.- Tipo de Patente, Comercial, Industrial, Profesional o permiso provisorio, indicando el respectivo rubro para el que está autorizada la patente según código de SII (Abarrotes, verdulería, salón de belleza, etc.)

a) En el caso de una patente de alcohol está deberá indicar el tipo de patente según lo dispuesto en la Ley N° 19.925.

5.- Deberá indicar claramente el comprobante respectivo si se trata de una patente provisorio, patente fuera del rol o enrolada, en el caso de una patente definitiva deberá necesariamente indicar el número de rol según su clase:

Rol N° 10..... Patente Industrial

Rol N° 20..... Patente Comercial

Rol N° 30..... Patente Profesional

Rol N° 40..... Patente de Alcohol

Rol N° 70... Patente de Microempresa Familiar

Rol N° 25.... Patente Provisoria

6.- Periodo a que corresponde

TITULO II: DE LAS PATENTES INDUSTRIALES

ARTICULO 15°: Los requisitos para obtener una Patente Industrial serán los siguientes:

1.- Fotocopia de la Cedula de Identidad o RUT.-

a) En el caso de tratarse de personas naturales debe presentar fotocopia de cedula de identidad.

b) En el caso de personas jurídicas debe presentar fotocopia del RUT, y fotocopia de la cedula de identidad del representante legal.

2.- Comprobante de domicilio

a) Si el domicilio del solicitante es el mismo del negocio en que se pretende instalar la Patente Municipal debe acreditar ese domicilio.

b) Si el domicilio de la patente solicitada es distinto al domicilio del contribuyente del negocio debe acreditar ese domicilio.

3.- Iniciación de Actividades

4.- Acreditación dominio del local; Escritura de la propiedad, contrato de arrendamiento o tenencia del local.

5.- Aprobación del Local Comercial por la Dirección de Obras Municipales

6.- Informe de calificación de la actividad otorgado por el Sesma.

7.- Certificado de Zonificación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales

8.- Resolución Sanitaria, para el caso de elaboración de productos alimenticios.

9.- Certificado de distribución de Capital Propio, en el caso de sucursal.

ARTICULO 16°: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente la municipalidad podrá solicitar otros informes necesarios para el funcionamiento de una patente industrial, informe de impacto ambiental u otros que estime necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 17°: La unidad de Rentas y patentes notificará mediante formulario incluido en el anexo 1 de los requisitos para la obtención de una patente industrial.

TITULO III: DE LAS PATENTES COMERCIALES

ARTICULO 18°: Los requisitos para obtener una Patente Comercial serán los siguientes:

1.- Fotocopia de la Cedula de Identidad o RUT.-

a) En el caso de tratarse de personas naturales debe presentar fotocopia de cedula de identidad.

b) En el caso de personas jurídicas debe presentar fotocopia del RUT, y fotocopia de la cedula de identidad del representante legal.

2.- Comprobante de domicilio

a) Si el domicilio del solicitante es el mismo del negocio en que se pretende instalar la Patente Municipal debe acreditar ese domicilio.

b) Si el domicilio de la patente solicitada es distinto al domicilio del contribuyente del negocio debe acreditar ese domicilio.

3.- Fotocopia simple; Iniciación de Actividades

4.- Acreditación dominio del local; Escritura de la propiedad, contrato de arrendamiento o tenencia del local.

5.- Aprobación del Local Comercial por la Dirección de Obras Municipales

6.- Informe de calificación de la actividad otorgado por el Sesma cuando corresponda.

7.- Certificado de Zonificación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales

8.- Resolución Sanitaria, para el caso de elaboración de productos alimenticios.

9.- Certificado de distribución de Capital Propio, en el caso de sucursal.

ARTICULO 19°: La unidad de Rentas y patentes notificará mediante formulario incluido en el anexo 1 de los requisitos para la obtención de una patente comercial.

TITULO IV: DE LAS PATENTES PROFESIONALES

ARTICULO 20°: Los requisitos para obtener una Patente Profesional serán los siguientes:

1.- Fotocopia de la Cedula de Identidad

2.- Comprobante de domicilio

3.- Fotocopia Legalizada del título profesional

ARTICULO 21°: La unidad de Rentas y patentes notificará mediante formulario incluido en el anexo 1 de los requisitos para la obtención de una patente profesional.

TITULO V: DE LAS PATENTES ALCOHOLES

ARTICULO 22°: Los requisitos para obtener una Patente Alcohol serán los siguientes:

- 1.- Fotocopia de la Cedula de Identidad del solicitante, si este fuere personal natural o RUT de la sociedad cuando corresponda.
- 2.- Certificado de Antecedentes para fines específicos
- 3.- Fotocopia simple; Iniciación de Actividades
- 4.- Declaración Jurada Notarial, de no encontrarse dentro de los casos que señala el artículo 4° de ley 19.925, para venta de bebidas alcohólicas.
- 5.- Acreditación dominio del local; Escritura de la propiedad, contrato de arrendamiento o tenencia del local.
- 6.- Aprobación del Local Comercial por la Dirección de Obras Municipales
- 7.- Informe de calificación de la actividad otorgado por el DPA cuando corresponda.
- 8.- Certificado de Zonificación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales, sobre uso de suelos permitidos.
- 9.- Resolución Sanitaria, para el caso de elaboración de productos alimenticios.
- 10.- Certificado de distribución de Capital Propio, en el caso de sucursal.
- 11.- Certificado de inscripción del Servicio Agrícola Ganadero
- 12.- Contrato de Compraventa Notarial (En caso de transferencias)
- 13.- Opinión de la junta de vecinos en los casos que corresponda (Municipalidad).
- 14.- Informe de Carabineros en los casos que corresponda (Municipalidad).

ARTICULO 23°: La unidad de Rentas y patentes notificará mediante formulario incluido en el anexo 1 de los requisitos para la obtención de una patente de alcohol.

ARTICULO 24°: La solicitud y sus antecedentes pasaran a la Unidad de Rentas y Patentes e inspección Municipal quienes emitirán un informe respecto de los factores de riesgo previsto en el artículo 8° de la Ley 19925, al mismo tiempo se requerirá informe escrito a Carabineros de Chile sobre el mismo artículo, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite.

ARTICULO 25°: La Unidad de Rentas y Patentes solicitara informe a la(s) Junta(s) de Vecinos del sector, el que deberá emitirse dentro del plazo de treinta días corridos. Si no se evacuare el informe dentro del plazo señalado o no fuere suscrito, se procederá sin este trámite.

ARTICULO 26°: La solicitud, sus antecedentes y los informes de la Unidad de Renta y Patentes e Inspección, de la(s) Junta de Vecinos y Carabineros, se enviarán al Alcalde quien los remitirá al H. Concejo Municipal por intermedio de la Secretaria Municipal.

Con merito de los antecedentes, el Concejo se pronunciará respecto si la solicitud de patente es aprobada o rechazada.

El rechazo será fundado y otorgado mediante decreto Alcaldicio.

La aprobación será certificada por la Secretaria Municipal y remitida conjuntamente con los antecedentes a la Unidad de Rentas y Patentes para la dictación del decreto que otorga la patente de alcoholes.

La Renovación de las Patentes de Alcoholes

ARTICULO 27°: La renovación de las patentes de alcoholes se verificara anualmente mediante decreto Alcaldicio notificado al contribuyente antes del 1 de julio cada año.

ARTICULO 28°: En el mes de abril de cada año, la municipalidad, remitirá carta a los Presidentes de la(s) Junta(s) de Vecino(s) en funcionamiento con directiva vigente, solicitando la opinión de estas respecto de los eventuales inconvenientes que presentaren los establecimientos de alcoholes que operen dentro de su jurisdicción. El informe deberá remitirse a la Municipalidad antes del 30 de mayo. Ante ausencia de respuesta, se entenderá que no existe inconveniente alguno, respecto del funcionamiento de los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas que operan en su jurisdicción.

ARTICULO 29°: En el mes de abril de cada año, la municipalidad solicitara informe de Seguridad Publica a Carabineros de Chile, de cada una de las patentes de alcoholes. Dicho informe deberá ser evacuado en el plazo indicado en el art. 8° d la Ley 19925.

ARTICULO 30°: Durante el mes de mayo de cada año, los contribuyentes titulares de las patentes de alcoholes deberán presentar en la oficina de partes de la Municipalidad su solicitud de renovación de patente, adjuntando a la misma la siguiente documentación básica:

- 1.- Fotocopia de la Cedula de Identidad del solicitante, si este fuere personal natural o RUT de la sociedad cuando corresponda.
- 2.- Certificado de Antecedentes para fines específicos
- 3.- Fotocopia simple; Iniciación de Actividades

4.- Declaración Jurada Notarial, de no encontrarse dentro de los casos que señala el artículo 4° de ley 19.925, para venta de bebidas alcohólicas.

5.- Informe de calificación de la actividad otorgado por el DPA cuando corresponda.

6.- Resolución Sanitaria Actualizada, para el caso de elaboración de productos alimenticios.

ARTICULO 30°: Una vez finalizada la etapa de análisis, al Unidad de Rentas y patentes y la Inspección Municipal podrán a disposición del Concejo Municipal un informe fundado, que contenga las distintas opiniones e inconvenientes que presenta el funcionamiento de los establecimientos de alcoholes de la comuna.

Con su merito el H. Concejo Municipal dispondrá la renovación o no renovación de cada una de las patentes de alcoholes.

ARTICULO 31°: No habrá lugar a la renovación de las patentes cuando el establecimiento sea definitivamente clausurado por infracción a la Ley 19.925.

Del traslado de establecimientos

ARTICULO 32°: Para el traslado de una patente de alcoholes, el contribuyente deberá presentar una solicitud en formulario proporcionado en la Unidad de Rentas y Patentes

A la solicitud se deberá adjuntar la documentación requerida en el artículo 22 de este manual.

ARTICULO 33°: En cuanto al procedimiento para el otorgamiento de la autorización de traslado, este se ajustara a lo preceptuado en los artículos 24°, 25° y 26.

De la Inscripción de las Transferencias

ARTICULO 34°: Para la inscripción de una transferencia de una patente de alcoholes, el contribuyente deberá presentar una solicitud previa en formulario proporcionado al efectos por la Unidad de Rentas y Patentes. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación requerida en el artículo 22°.

ARTICULO 35°: La transferencia se entenderá inscrita, para efectos de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley de Alcoholes, a contar de la fecha de aprobación de decreto Alcaldicio, el que se deberá dictarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de presentados todos los antecedentes.

ARTICULO 36°: El registro de transferencias será llevado por la Unidad de Rentas y Patentes.

TITULO VI: DE LAS PATENTES PROVISORIAS

ARTICULO 37°: Se entenderá por patente provisoria, todo aquel cuyo plazo de funcionamiento no exceda de un año, conforme a lo dispuesto en el art. 26, inciso 3° y art. 13° del reglamento de la Ley N° 3.063 “ Ley de Rentas, siempre y cuando se cumplan los requisitos sanitarios u otros señalados en la ley.

ARTICULO 38°: Los requisitos para obtener una Permiso provisorio serán los siguientes:

- 1.- Fotocopia de la Cedula de Identidad del solicitante, si este fuere personal natural o RUT de la sociedad cuando corresponda.
- 2.- Resolución sanitaria
- 3.- certificado de zonificación

TITULO VII: DE LAS PATENTES COMERCIALES OTORGADAS BAJO EL AMPARO DE LA LEY DE 19.749 “MICRO EMPRESA FAMILIAR”.

ARTICULO 39°: Para el otorgamiento de una patente comercial acogida a la ley 19749 Micro empresa familiar, los requisitos serán los siguientes:

- Desarrollar una actividad económica lícita, la cual no es peligrosa, ni contaminante, ni molesta.
- Que la Valoración de los activos productivos (sin considerar el valor del inmueble) no sea superior a 1.000 UF.
- Que la actividad de la microempresa familiar se desarrolle en la casa habitación familiar.
- Que la persona sea legítima ocupante de la vivienda en la que desarrollará la actividad empresarial.
- Que en la Microempresa Familiar no laboren más de 5 trabajadores extraños a la familia.

TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 40°: El presente manual de procedimientos, comenzará a regir a contar de la fecha de dictación del decreto Alcaldicio que lo aprueba.

TITULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Sobre Renovación Patentes Alcoholes segundo semestre 2010:

Primera: La renovación de las patentes de alcoholes correspondiente al segundo semestre del 2010 se verificara mediante decreto Alcaldicio notificado al contribuyente antes del 16 de julio.

Segunda: Los informes señalados en los artículos 28° y 29° del presente manual deberán ser solicitados por Unidad de Rentas y Patentes el día 31 de mayo del 2010. Dichos informes deberán remitirse a la Municipalidad hasta el día 30 de junio del 2010. Ante la

ausencia de respuesta, se entenderá que no existe inconveniente alguno, respecto del funcionamiento de los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas.

Tercera: Durante el mes de junio 2010, la Unidad de Rentas y Patentes deberá informar a los contribuyentes titulares de las patentes de alcoholes deberán presentar en la oficina de partes de la Municipalidad su solicitud de renovación de patente, adjuntando a la misma la siguiente documentación básica:

- 1.- Fotocopia de la Cedula de Identidad del solicitante, si este fuere personal natural o RUT de la sociedad cuando corresponda.
- 2.- Certificado de Antecedentes para fines específicos
- 3.- Declaración Jurada Notarial, de no encontrarse dentro de los casos que señala el artículo 4° de ley 19.925, para venta de bebidas alcohólicas.
- 5.- Informe de calificación de la actividad otorgado por el DPA cuando corresponda.
- 6.- Resolución Sanitaria actualizada, para el caso de elaboración de productos alimenticios.

Quinta: Durante la primera semana del mes de julio la Unidad de Rentas y Patentes y la Inspección Municipal podrán a disposición del Concejo Municipal un informe fundado, el que contendrá las distintas opiniones e inconvenientes que presenta el funcionamiento de los establecimientos de alcoholes de la comuna.

Con su merito el H. Concejo Municipal dispondrá la renovación o no renovación de cada una de las patentes de alcoholes.